

caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Gerona.

* * *

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de La Coruña, Granada, Córdoba, Badajoz y Guipúzcoa por las que se declara la caducidad de diversos permisos de investigación.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican.

Hacen saber: Que ha sido declarada la caducidad de los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

LA CORUÑA

- 3.700. «San Eugenio». Rutilo. 1.003. Zaz y Vimianzo (La Coruña).
1.595. «Lanzada II». Feldespato. 15. Meis (Pontevedra).
1.596. «Lanzada III». Caolín. 16. Meis (Pontevedra).

GRANADA

Provincia de Granada

- 29.196. «El Imán». Hierro. 25. Colomero.
29.261. «Cantarero». Hierro. 404. Huéneja-Dolar.

CÓRDOBA

- 11.211. «Encarnación Segunda». Sal gema. 34. Monturque.
11.216. «María Luisa». Feldespato y mica. 25. Villaviciosa de Córdoba.
11.217. «Angelín». Feldespato y mica. 36. Villaviciosa de Córdoba.
11.218. «Mercedes». Feldespato y mica. 92. Villaviciosa de Córdoba.
11.219. «Ana». Feldespato y mica. 48. Espiel.

Provincia de Badajoz

- 10.544. «Por si acaso». Hierro. 5.940. Bodonal de la Sierra, Fregenal de la Sierra, Segura de León y Fuentes de León.
10.678. «Alor». Hierro. 1.020. Olivenza, Badajoz y Valverde de Leganés.
10.679. «Carrascosa». Hierro. 2.400. Medina de las Torres, Calzadilla de los Barros y Fuente de Cantos.
10.681. «Pepa». Hierro y antimonio. 380. Alburquerque.
10.723. «San Nicolás de Bari». Plomo. 16. Hornachos.
10.745. «Mantecona V». Estaño. 21. San Vicente de Alcántara.
10.768. «La Lobata». Estaño y volframio. 65. San Vicente de Alcántara.

Provincia de Cáceres

- 8.223. «El Crío». Volframio y estaño. 84. Cáceres y Aldea del Cano.
8.362. «La Acebana». Estaño y volframio. 16. Acebo.
8.428. «Amp. a Pili Mary». Estaño y volframio. 51. Pozuelo de Zarcón y Villa del Campo.
8.475. «San Francisco». Estaño. 102. Casar de Cáceres.
8.476. «Virgen del Carmen». Estaño. 50. Cáceres y Arroyo de la Luz.
8.360. «Nuestra Señora de la Luz». Hierro. 100. Cáceres.
8.307. «San Luis». Hierro. 369. Aliseda.
8.393. «Santa María». Estaño y otros. 103. Acebo.

- 8.406. «San Pedro». Volframio y estaño. 18. Montánchez.
8.479. «La Jardínera». Estaño y volframio. 44. Valencia de Alcántara.
8.490. «Pilarín». Estaño. 64. Villanueva de la Sierra y Pozuelo de Zarcón.
8.292. «Conchita». Estaño. 45. Moraleja y Perales del Puerto.
8.447. «Abundancia». Hierro. 120. Cáceres.
8.521. «Los Rosales». Hierro. 26. Cáceres.

GUIPÚZCOA

Provincia de Guipúzcoa

- 4.515. «Amp. a San Andrés». Hierro y ocre. 318. Arechavaleta.

Provincia de Navarra

- 3.110. «Iru». Hierro. 43. Irurita.
3.080. «San Salvador». Hierro. 254. Lesada.
3.104. «Talaya dos». Hierro. 128. Yanci.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina, de diez a trece y media, en estas Jefaturas de Minas

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 11 de enero de 1961 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de la parroquia de San Esteban de Landeira (La Coruña).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 5 de septiembre de 1958 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de la parroquia de San Esteban de Landeira (La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de la parroquia de San Esteban de Landeira (La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de la parroquia de San Esteban de Landeira, cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 5 de septiembre de 1958.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se considera como obra inherente o necesaria para la concentración parcelaria la red de caminos, incluida en esta segunda parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la segunda parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos. Fecha límite de presentación de proyectos: 1-2-61. Fecha límite de terminación de las obras: 1-9-61.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1961.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.